

ANEXO

Centro Directivo y localidad: Delegación Provincial de Jaén.

Denominación del puesto: Secretario/a del Delegado Provincial.

Código: 508405.

Número de plazas: 1.

ADS: F.

GR: D.

Nivel C.D.: 16.

C. Específico: XXXX-756.

Cuerpo: D1.

Exp.: 1.

Méritos Específicos: Tres años conocimiento en mecánografía, archivo y registro. Conocimientos de Informática a nivel de usuario. Despacho de correspondencia y atención de visitas. Seguimiento diario de prensa y elaboración de notas a medios de comunicación.

Formación: Formación Profesional de 2.º Grado (Rama Administrativa) o equivalente.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 7 de febrero de 1996, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, esta Viceconsejería en virtud de la competencia que me delega la Orden de 26 de mayo de 1994 (BOJA núm. 85, de 9 de junio), adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 9 de enero de 1996 (BOJA núm. 5, de 16 de enero) para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (artículo 58.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Viceconsejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de febrero de 1996.- P.D. (Orden 26.5.94), El Viceconsejero, Ricardo Vázquez Albertino.

ANEXO

DNI: 28.411.735.

Primer Apellido: Serrano.

Segundo Apellido: Martín de Eugenio.

Nombre: Antonio.

Puesto de trabajo adjudicado: Secretario General. (624914).

Consejería: Salud.

Centro directivo: Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Sevilla.

Centro destino: Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

RESOLUCION de 9 de febrero de 1996, de la Viceconsejería, por la que se rectifica el error detectado en la de 10 de enero de 1996.

Por Resolución de la Viceconsejería de 10 de enero de 1996 se procedió a adjudicar a doña María Presentación Puerto Gámiz el puesto «Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos» (625724), cuando debería haberse expresado el puesto «Servicio de Documentación y Ordenación Administrativa» (626084).

El artículo 105, número 2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos.

Por todo ello, resuelvo la rectificación del error material detectado en la Resolución de 10 de enero de 1996, debiendo entenderse que donde dice «Puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos (625724)», debe decir: «Puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Documentación y Ordenación Administrativa (626084)».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 58.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de febrero de 1996.- P.D. (Orden 26.5.94), El Viceconsejero, Ricardo Vázquez Albertino.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 9 de enero de 1996, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Personal Laboral, grupo II, vacante en la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad aprobados por Decreto 184/1985, de 31 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y con el fin de atender las necesidades de Personal de Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el art. 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el art. 3.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para proveer una plaza de Técnico Grado Medio de Laboratorio, grupo II del Con-

venio vigente, en régimen laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

a) A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, los Estatutos de la Universidad de Córdoba, el III Convenio Colectivo de Universidades Públicas Andaluzas aplicable a la misma, y las bases de la presente convocatoria, que figuran expuestas en el Tablón de Anuncios del Rectorado, sito en c/ Alfonso XIII, 13.

b) El procedimiento de selección de los aspirantes, y las pruebas y puntuaciones se especifican en el anexo I de esta convocatoria.

c) El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura en el anexo IV.

2. Plazas objeto de la convocatoria.

Se convoca para su cobertura una plaza con destino en la E.U.I.T. Minera (1 en Bélmez) en régimen laboral fijo del grupo II del Convenio Colectivo del Personal Laboral de Universidades Andaluzas (BOJA 30.6.94).

3. Sistema de selección.

En consideración a la naturaleza profesional y a las tareas a realizar por el personal a seleccionar el sistema de selección será el de oposición, contemplado en el artículo 29 de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por R.D. 364/95 de 10 de marzo.

No podrá seleccionarse un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

4. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

c) No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por Sentencia penal firme.

e) Estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico, FP 3.^{er} Grado, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, según lo establecido en el art. 15 del vigente Convenio.

f) Los requisitos establecidos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

5. Solicitudes.

5.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud que se adjunta en Anexo II, que se podrá retirar de los servicios centrales de la Universidad y será dirigida al Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Córdoba y presentada en el Registro General de dicha Universidad (Calle Alfonso XIII núm. 13, D.P. 14071), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la instancia se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad y resguardo de haber abonado la cantidad de 3.500 ptas., en concepto de derechos de examen, a ingresar en la cuenta abierta en Cajasur número 3800.000.0001191 a nombre de la Universidad de Córdoba.

Asimismo se adjuntará a la solicitud «curriculum vitae» del solicitante así como de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria y de los méritos alegados por el aspirante.

Los méritos alegados deberán ser acreditados mediante originales o fotocopias firmadas por el propio aspirante sin lo cual no serán tenidos en cuenta.

5.2. Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen. Asimismo, deberán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

6. Admisión de aspirantes.

6.1. En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, el Rectorado de la Universidad dictará Resolución, que deberá publicarse en el BOE y BOJA con la lista de excluidos e indicación del lugar donde se encuentra expuesta la lista completa de admitidos y la fecha, lugar y hora de la realización de las pruebas. Dicha lista deberá ponerse de manifiesto, en todo caso, en el Tablón de anuncios del Rectorado y en sus correspondientes Centros. En la lista deben constar los apellidos, nombre y número de DNI, así como las causas de exclusión.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOE, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

7. Calendario y desarrollo de las pruebas.

7.1. La oposición no podrá comenzar hasta transcurridos 45 días de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.

7.2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos que acrediten su identidad mediante la presentación del DNI, pasaporte o documento similar.

7.3. Los aspirantes que no comparezcan a las pruebas quedarán automáticamente excluidos del proceso de selección, salvo en casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

8. Tribunal calificador o comisiones de selección.

8.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III de estas Bases.

8.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en los supuestos previstos en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.3. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

8.4. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

8.5. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas en las funciones de las plazas convocadas. Los asesores se limitarán, sin voto, al ejercicio de sus especialidades técnicas, exclusivamente, colaborando con el Tribunal. La Presidencia del Tribunal acordará su incorporación mediante notificación al Asesor o Asesores, exponiéndose en el Tablón de anuncios del local de las pruebas selectivas una copia firmada de la notificación.

8.7. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones que el resto de los demás aspirantes para la realización del ejercicio. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 5.2, las adaptaciones posibles y medios para su realización.

8.8. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, calle Alfonso XIII, 13, teléfono 218016. El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

8.9. Los Tribunales tendrán la categoría segunda conforme a lo dispuesto en el Decreto 54/89, de 21 de marzo (BOJA núm. 31 de 21.4.89).

8.10. En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

9. Relación de aprobados y calificación final.

9.1. La relación de aprobados de cada uno de los ejercicios se realizarán en el Tablón de Anuncios del Rectorado y del lugar de celebración del respectivo ejercicio.

9.2. Una vez efectuada la calificación final de los aspirantes, el Tribunal hará público, en el tablón de anuncios del Rectorado, el resultado de la oposición, con el nombre del aprobado, indicando su documento de identidad y elevando dicha relación al Órgano competente, para la formalización del contrato.

El Tribunal, igualmente, podrá hacer pública una relación complementaria en la que figure la puntuación obtenida por el resto de los aspirantes no seleccionados y en el caso de que el solicitante propuesto no llegase a formalizar el correspondiente contrato, se incluirá en la propuesta al solicitante que le siga en orden de puntuación.

10. Presentación de documentos.

10.1. Antes de la formalización del contrato, el candidato seleccionado deberá justificar adecuadamente, en un plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista de aprobado los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título correspondiente o documento acreditativo de reunir el requisito exigido en el punto 4.e) de esta convocatoria.

b) Fotocopia del Libro de Familia (cuando proceda).

c) Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de

cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante Sentencia Penal firme.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, expedido por el facultativo de medicina general que corresponda al interesado. En caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

10.2. Quienes tuvieran la condición de funcionario de carrera estará exento de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición.

10.3. Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido por falsedad de su instancia.

11. Formalización de los contratos.

11.1. El Órgano competente procederá a la formalización del contrato hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente. Hasta tanto se formalice el contrato, tras su intervención, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

11.2. Este contrato, una vez formalizado, se inscribirá en el Registro Central de Personal.

12. Incorporación y período de prueba.

12.1. La incorporación al puesto de trabajo se efectuará dentro de los quince días siguientes a la formalización del contrato, debiendo realizarse un periodo de prueba de dos meses de duración.

12.2. El personal que supere el período de prueba satisfactoriamente adquirirá la condición de personal laboral fijo.

13. Norma final.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquélla y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 9 de enero de 1996.- El Rector, Amador Jover Moyano.

ANEXO I

EJERCICIO A REALIZAR POR LOS ASPIRANTES Y VALORACION

A) Las pruebas consistirán en:

Primer ejercicio. Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de estas pruebas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos. Las respuestas erróneas se valorarán negativamente.

Segundo ejercicio. Constará de dos supuestos prácticos relacionados con los contenidos de las materias a que se hace referencia en el apartado b) del anexo IV.

Tercer ejercicio. Los aspirantes que hayan superado los anteriores ejercicios serán convocados a una entrevista, sin sujeción a tiempo, con los miembros del Tribunal y que estará relacionada con el curriculum vitae aportado por los aspirantes.

Los ejercicios serán valorados de la siguiente forma:

Primer ejercicio: De 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtuvieran 5 puntos como mínimo.

Segundo ejercicio: De 0 a 10 puntos, cada uno de los supuestos prácticos, quedando eliminados los aspirantes que en algunos de ellos no alcancen la puntuación, al menos, de 5 puntos. La entrevista será calificada de 0 a 5 puntos, no siendo eliminatoria.

Calificación final de los aspirantes.

La calificación final de los aspirantes será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. El número de aprobados, por orden de calificación final, no podrá ser superior al número de plazas convocadas. En caso de renuncia o de imposibilidad de formalización del contrato de alguno de los aprobados se seleccionará al aspirante siguiente.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACION PRUEBAS SELECTIVAS DE PERSONAL LABORAL

Don/doña
con DNI/Pasaporte Estado Civil
Nacido el en
Provincia de y residencia en
C/P. núm. Código Postal
Localidad Provincia y
teléfono solicita la participación en
las pruebas selectivas convocadas por la Universidad de
Córdoba en BOE del día para acceso a plazas del
Grupo II de su Plantilla Laboral, denominación
Para ello declara expresamente reunir los requisitos exigidos, y los méritos alegados en el «Curriculum Vitae» que se adjunta.

El solicitante acredita tener la siguiente minusvalía reconocida: ..., grado (%):, para ello solicita se tengan presentes las siguientes adaptaciones de tiempo y medios:

El abajo firmante ha abonado los derechos de examen correspondientes, declara bajo su responsabilidad ser ciertos los datos expuestos, y los méritos expuestos en su «Curriculum Vitae» y adjunta cuantos documentos firmados acreditan los méritos alegados.

Córdoba, de de 19....
El solicitante,
Fdo.:

EXCMO. SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA

ANEXO III

TRIBUNAL CALIFICADOR

Titulares.

Presidente: Excelentísimo Señor Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, o persona en quien delegue.

Vocal 1.º: Don Pedro García Moreno, Gerente de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2.º: Don Carlos Lao Moreno, Profesor Titular de Física Aplicada y Radiología y Medicina Física, en representación de la Universidad.

Vocal 3.º: Doña M.ª Teresa Hernando Cano, en representación de los trabajadores.

Vocal 4.º: Don Jesús Sevillano Morales, en representación de los trabajadores.

Secretario: Don Juan Manuel Lucena Llamas, Jefe del Servicio de Personal de la Universidad de Córdoba.

Suplentes.

Vocal 1.º: Excmo. Sr. Don Francisco Gracia Navarro, Profesor Titular de Biología Celular, en representación de la Universidad.

Vocal 2.º: Don José I. Benavides Benítez, Catedrático de Escuela Universitaria, Departamento de Electrotecnia y Electrónica, en representación de la Universidad.

Vocal 3.º: Don Antonio Velasco Blanco, en representación de los trabajadores.

Vocal 4.º: Doña Carmen Ruiz Rodríguez, en representación de los trabajadores.

Secretario: Don Rafael Ortega Domínguez, Jefe de la Sección de P.A.S. de la Universidad de Córdoba.

ANEXO IV

PROGRAMA Y PERFIL DE LA PLAZA

A) Programa:

Organización del Estado y Administración Pública.

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales, sus garantías y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. El Gobierno y la Administración. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

3. La Administración Central del Estado: El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno, los Ministros, los Secretarios de Estado. Otros órganos administrativos.

4. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las leyes.

5. La organización territorial del Estado en la Constitución: La Administración Local: La provincia y el municipio. Las Comunidades Autónomas: Constitución, competencias y estatutos. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. El Parlamento de Andalucía. El Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

6. El procedimiento administrativo: Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

Gestión universitaria.

1. La Universidad de Córdoba: Organos de gobierno colegiados y unipersonales. El Consejo Social. Estatutos de la Universidad de Córdoba.

2. La Universidad de Córdoba: Clases y régimen jurídico del profesorado. El personal de administración y servicios: Su régimen jurídico.

B) Perfil de la plaza de Técnico de Grado Medio de Laboratorio.

El perfil de la plaza corresponde a Electrotecnia y para apoyo a determinadas asignaturas tales como Electrotecnia, Máquinas Eléctricas, Centrales y Líneas de Distribución, Electrónica y Automatismo.

El temario específico es el siguiente:

1. Aparatos de medida de las magnitudes eléctricas. Medida de tensión, intensidad y potencia.

2. Medida de la potencia eléctrica de los circuitos trifásicos. Medida de resistencia y de rigidez dieléctrica de aislantes.

3. Ensayo de sobretensión y prueba de embalamiento en máquinas de corriente continua.
4. Rendimiento de un motor corriente continua.
5. Ensayo en vacío de un transformador.
6. Ensayo en cortocircuito de un transformador.
7. Rendimiento de un transformador.
8. Medida del deslizamiento de un motor de inducción.
9. Ensayo en vacío de un motor trifásico de inducción.
10. Ensayo en cortocircuito de un motor trifásico de inducción.
11. Conexión y puesta en marcha de motores de corriente alterna.
12. Tipos de excitación y características de arranque en motores de corriente continua.

RESOLUCION de 16 de enero de 1996, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan a concurso público diversas plazas correspondientes a los Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en el Título Quinto de la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el artículo 2.º 4, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios; Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, que lo modifica.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre); Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio); Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1995) y en lo no previsto, por la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado. Cada uno de los concursos se tramitará de forma independiente.

Segunda. Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los setenta años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autonómica, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los no españoles deben acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su Estado, el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

e) Para los no españoles será necesario el dominio del idioma castellano.

Tercera. Deberán reunir además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.º 1 ó 2, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

El Título académico requerido según la categoría de la plaza, debe estar expedido, homologado o verificado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Cuando, estando en posesión del Título de Doctor, se concurra a plazas de Catedrático de Universidad conforme a lo previsto en el artículo 4.º 1.c), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, los tres años de antigüedad requeridos deben ser años de empleo efectivo, es decir, servicio activo, y si no se pertenece a ninguno de los Cuerpos docentes que en dicho artículo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos por el Consejo de Universidades.

No podrán concursar a plazas de Profesor Titular de Universidad, quienes hubieran estado contratados durante más de dos años como Ayudante en la Universidad de Córdoba, salvo las excepciones previstas en el artículo 37.4 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 1 de septiembre), de Reforma Universitaria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.º 1, del Real Decreto 1427/1986, la concurrencia de todos los requisitos, tanto generales como específicos, deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso. En el supuesto de que los documentos justificativos de los requisitos sean fotocopias, éstas han de estar debidamente compulsadas. Todos los documentos anteriores podrán adelantarse mediante fax (957) 21.80.30, siempre que dentro del plazo establecido se remita por la vía ordinaria indicada anteriormente toda la documentación.

Cuarta. Quienes deseen tomar parte en los concursos, remitirán la correspondiente solicitud así como la documentación justificativa de los requisitos, de forma individualizada para cada plaza y suscritas en castellano o traducidas literalmente al mismo, al Rector de la Universidad de Córdoba, c/ Alfonso XIII, núm. 13, Código Postal 14071 Córdoba (Teléfonos: 957 21.80.11, 21.80.20 y 21.80.13), por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante instancia, según modelo que se acompaña en el Anexo II, debidamente cumplimentada, junto con fotocopia del DNI o Pasaporte y documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en cada concurso, atendiendo a la categoría de la plaza.

Quinta. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos provisionalmente, con indicación de las causas de exclusión, concediéndose un plazo de diez días para la subsanación, en los términos del artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra dicha resolución los interesados podrán presentar ante el Rector, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, la reclamación a que se refiere el artículo 5.º 3 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Al término de estos plazos, si debieran producirse variaciones en la relación provisional, se notificará a los interesados la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación, igualmente, de las causas exclusión.